

**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Dirección General de Ingenieros**  
**Agrupamiento de Ingenieros**  
**"Santa Lucía"**

**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

Contrato abierto, en conjunto y por abastecimiento simultáneo, para la **Adquisición de Cable eléctrico, media y baja tensión**, que celebrará por una parte el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, representada por conducto del ciudadano **Cap. 1/o Ing. Const. [REDACTED]** en su carácter de Ingeniero Residente del Frente "**Redes Eléctrica, Voz y Datos (Frente 14)**", como parte del proyecto denominado "**Construcción de un Aeropuerto Mixto Civil/Militar con Capacidad Internacional en la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, Edo. Mex.), su Interconexión con el A.I.C.M. y Reubicación de Instalaciones Militares**" a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "**La Dependencia**", y por otra parte la **empresa Industrias Unidas, S.A. de C.V.** representada por el **C. Plinio Aristóteles Castillo Sánchez**, que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "**El Proveedor**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**Declaraciones:**

**I. De "La Dependencia":**

- A. Que es parte integrante de la Administración Pública Federal centralizada en términos de lo dispuesto por los artículos 1/o., 2/o., 11, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. Que tiene su domicilio en Av. Industria Militar s/n, esquina Boulevard Manuel Ávila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11640; y que señala para los efectos legales correspondientes de este contrato el de la Dirección General de Ingenieros en Av. Industria Militar No. 1111, colonia Lomas de Tecamachalco, código postal 53950, Naucalpan, Estado de México.
- C. Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Dirección General de Ingenieros, en representación de dicha Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 Fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, ha autorizado al **C. Cap.1/o Ing. Const. [REDACTED]** en su carácter de Ingeniero Residente de la obra "**Redes Eléctrica, Voz y Datos (Frente 14)**" como parte del proyecto denominado "**Construcción de un Aeropuerto Mixto Civil/Militar con Capacidad Internacional en la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, Edo. Mex.), su Interconexión con el A.I.C.M. y Reubicación de Instalaciones Militares**", para que en el ámbito de su competencia suscriba los contratos, convenios, rescisiones y todas las acciones relacionadas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, para dicha obra militar, quien suscribe el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el oficio número **S/HYE/4429/12923 de 29 de abril del 2019, girado por la Dirección General de Ingenieros.**
- D. Que el **C. Cap.1/o Ing. Ind. [REDACTED]** en su calidad de Director Técnico de Equipamiento Industrial, será el administrador del contrato y responsable de la vigilancia y supervisión, así como de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, en virtud de su cargo, o en su caso, la persona que lo sustituya.
- E. Que se cuenta con los recursos económicos autorizados necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales para la referida obra, motivo del presente instrumento contractual.
- F. Que el presente contrato fue asignado mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas**, apoyada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, al haberse asegurado las mejores condiciones para el Estado, en observancia a lo previsto en los artículos, 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 17, 26 fracción II, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 39, 41 fracción III y IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles 8.- Matricula de personal militar  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamental a la privacidad.



Secretaría de la Defensa Nacional  
Dirección General de Ingenieros  
Agrupamiento de Ingenieros  
"Santa Lucía"

**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

- G. El C. Cap. 1/o. Ing. Const. Omar René Martínez Hernández, en Oficio LOG/REV.ADQS/AOFA-3684, fue designado para llevar a cabo el procedimiento de **Adquisición de Cable Eléctrico, media y baja tensión**, en representación de todos los frentes.

II. De "El Proveedor":

- A. Que la empresa **Industrias Unidas, S.A. de C.V.** es una persona moral constituida y existente de acuerdo con las leyes de los estados unidos mexicanos, acreditando su personalidad jurídica en la **Escritura Pública No. 6,738 Pasada ante Fe de Notario Público No. 250, Lic. Antonio López Aguirre, en la Ciudad de México.**
- B. Que la empresa para los efectos de este contrato se encuentra representada por el C. **Plinio Aristóteles Castillo Sánchez** quien declara bajo protesta de decir verdad, tener poder amplio, cumplido y bastante para contraer las obligaciones y derechos que se deriven de este contrato, según lo acredita mediante la **Escritura Pública No. 12,906, Pasada ante Fe de Notario Público No. 250, Lic. Antonio López Aguirre, en la Ciudad de México.**
- C. Que señala como domicilio principal para los efectos legales de este contrato el ubicado en **Carretera Panamericana México-Querétaro Km 109 s/n, Pastejé, Jocotitlán, C.P. 50734**, asimismo se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) con el número de registro **IUN390731NH9**.
- D. Que conoce las especificaciones, características y cantidades de los bienes **objeto** de este contrato, que cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para cumplirlo, así como que se obliga a tramitar ante las autoridades que corresponda los permisos necesarios y las autorizaciones especiales que se requieran para celebrar el presente instrumento contractual.
- E. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. "Declaraciones conjuntas".

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que se adquieren por la celebración de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

**Cláusulas:**

**Primera.- "Objeto del contrato".**

El presente contrato deriva del procedimiento de Invitación **SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006**, en dicho procedimiento de **Cable Eléctrico, media y baja tensión**, tiene por objeto el suministro de dichos bienes para todos los frentes de la obra "Construcción de un Aeropuerto Mixto Civil/Militar con Capacidad Internacional en la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, Edo. Mex.), su Interconexión con el A.I.C.M. y Reubicación de Instalaciones Militares.

El objeto del presente contrato es abierto, en conjunto y por abastecimiento simultáneo para la **Adquisición de Cable Eléctrico, media y baja tensión**, para los frentes **"1,2,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,25,26,27"** respectivamente como parte del proyecto denominado **"Construcción de un Aeropuerto Mixto Civil/Militar con Capacidad Internacional en la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, Edo. Méx.), su Interconexión con el A.I.C.M. y Reubicación de Instalaciones Militares"**, para lo cual, se señalan las cantidades, especificaciones y características de dichos bienes, conforme a lo establecido en el presente contrato.

Las partes se obligan en los términos del presente contrato a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.


**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**
**Segunda. - Descripción de los "Los Bienes".**

"Los Bienes" objeto de este contrato, condiciones y características técnicas son como se indica en los de este presente instrumento contractual.

| PARTIDA             | DESCRIPCIÓN                        | UNIDAD | PRECIO UNITARIO |
|---------------------|------------------------------------|--------|-----------------|
| <b>BAJA TENSIÓN</b> |                                    |        |                 |
| 2.1                 | CABLE THW-LS CAL. 750 KCM          | M      | \$639.75        |
| 2.2                 | CABLE THW-LS CAL. 600 KCM          | M      | \$511.88        |
| 2.3                 | CABLE THW-LS CAL. 500 KCM NEGRO    | M      | \$423.45        |
| 2.4                 | CABLE THW-LS CAL. 500 KCM BLANCO   | M      | \$423.74        |
| 2.5                 | CABLE THW-LS CAL. 500 KCM CAFÉ     | M      | \$423.46        |
| 2.6                 | CABLE THW-LS CAL. 500 KCM NARANJA  | M      | \$423.92        |
| 2.7                 | CABLE THW-LS CAL. 500 KCM AMARILLO | M      | \$424.13        |
| 2.8                 | CABLE THW-LS CAL. 400 KCM NEGRO    | M      | \$346.88        |
| 2.9                 | CABLE THW-LS CAL. 350 KCM NEGRO    | M      | \$305.00        |
| 2.10                | CABLE THW-LS CAL. 300 KCM NEGRO    | M      | \$262.41        |
| 2.11                | CABLE THW-LS CAL. 250 KCM NEGRO    | M      | \$219.71        |
| 2.12                | CABLE THW-LS CAL. 250 KCM CAFÉ     | M      | \$215.77        |
| 2.13                | CABLE THW-LS CAL. 250 KCM NARANJA  | M      | \$216.09        |
| 2.14                | CABLE THW-LS CAL. 250 KCM AMARILLO | M      | \$216.24        |
| 2.15                | CABLE THW-LS CAL. 250 KCM BLANCO   | M      | \$215.96        |
| 2.16                | CABLE THW-LS CAL. 4/0 AWG CAFÉ     | M      | \$175.88        |
| 2.17                | CABLE THW-LS CAL. 4/0 AWG NARANJA  | M      | \$176.13        |
| 2.18                | CABLE THW-LS CAL. 4/0 AWG AMARILLO | M      | \$176.24        |
| 2.19                | CABLE THW-LS CAL. 4/0 AWG BLANCO   | M      | \$176.03        |
| 2.20                | CABLE THW-LS CAL. 4/0 AWG NEGRO    | M      | \$176.85        |
| 2.21                | CABLE THW-LS CAL. 3/0 AWG CAFÉ     | M      | \$141.93        |
| 2.22                | CABLE THW-LS CAL. 3/0 AWG NARANJA  | M      | \$142.16        |
| 2.23                | CABLE THW-LS CAL. 3/0 AWG AMARILLO | M      | \$142.26        |
| 2.24                | CABLE THW-LS CAL. 3/0 AWG BLANCO   | M      | \$142.07        |
| 2.25                | CABLE THW-LS CAL. 3/0 AWG NEGRO    | M      | \$141.90        |
| 2.26                | CABLE THW-LS CAL. 3/0 AWG NEGRO    | M      | \$147.95        |
| 2.27                | CABLE THW-LS CAL. 2/0 AWG NEGRO    | M      | \$112.63        |
| 2.28                | CABLE THW-LS CAL. 1/0 AWG CAFÉ     | M      | \$90.89         |
| 2.29                | CABLE THW-LS CAL. 1/0 AWG NARANJA  | M      | \$91.07         |
| 2.30                | CABLE THW-LS CAL. 1/0 AWG AMARILLO | M      | \$91.15         |
| 2.31                | CABLE THW-LS CAL. 1/0 AWG NEGRO    | M      | \$90.87         |

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
 Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles 8.- Matrícula de personal militar  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamental a la privacidad.


**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Dirección General de Ingenieros**  
**Agrupamiento de Ingenieros**  
**"Santa Lucía"**

CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001

| PARTIDA                      | DESCRIPCIÓN                       | UNIDAD | PRECIO UNITARIO |
|------------------------------|-----------------------------------|--------|-----------------|
| 2.32                         | CABLE THW-LS CAL. 1/0 AWG BLANCO  | M      | \$90.98         |
| 2.33                         | CABLE THW-LS CAL. 2 AWG CAFÉ      | M      | \$57.28         |
| 2.34                         | CABLE THW-LS CAL. 2 AWG NARANJA   | M      | \$57.39         |
| 2.35                         | CABLE THW-LS CAL. 2 AWG AMARILLO  | M      | \$57.11         |
| 2.36                         | CABLE THW-LS CAL. 2 AWG NEGRO     | M      | \$57.29         |
| 2.37                         | CABLE THW-LS CAL. 2 AWG BLANCO    | M      | \$57.34         |
| 2.38                         | CABLE THHW-LS CAL. 2 AWG NEGRO    | M      | \$59.73         |
| MONOPOLAR BAJA TENSION 600 V |                                   |        |                 |
| 3.1                          | CABLE CU-CAL 750 MCM XHHW-2 NEGRO | M      | \$682.54        |
| 3.2                          | CABLE CU-CAL 500 MCM XHHW-2 NEGRO | M      | \$451.82        |
| 3.3                          | CABLE CU-CAL 350 MCM XHHW-2 NEGRO | M      | \$328.01        |
| 3.5                          | CABLE CU-CAL 4/0 AWG XHHW-2 NEGRO | M      | \$200.47        |
| 3.7                          | CABLE CU-CAL 3/0 AWG XHHW-2 NEGRO | M      | \$161.68        |
| 3.10                         | CABLE CU-CAL 1/0 AWG XHHW-2 NEGRO | M      | \$105.04        |
| CABLE MULTICONDUCTOR 600 V   |                                   |        |                 |
| 8.15                         | CABLE AL-XLP 3C/1N (1/0-2)        | M      | \$67.48         |

La cantidad de bienes establecida en la relación es estimada, ya que servirá para que el licitante establezca un precio y en virtud que la adjudicación será un contrato abierto, dichas cantidades podrán aumentarse o disminuirse de acuerdo a las necesidades de la obra, ya que el contrato se fijará en base a un presupuesto mínimo y máximo, no a cantidades de los bienes.

**Tercera. - Monto del contrato.**

Los montos máximos y mínimos a ejercer son los siguientes.

|                               |                  |   |
|-------------------------------|------------------|---|
| Monto máximo (incluye I.V.A.) | \$715,120,085.54 | (Setecientos quince millones ciento veinte mil ochenta y cinco pesos 54/100 M.N.) |
| Monto mínimo (incluye I.V.A.) | \$510,800,061.10 | (Quinientos diez millones ochocientos mil sesenta y un pesos 10/100 M.N.)         |

Los montos Mínimos y Máximos, así como los bienes correspondientes para cada frente, se encuentran establecidos en el Anexo "A".

**Cuarta. - Tiempo, plazo y condiciones de entrega.**

Las condiciones de entrega serán conforme al calendario tentativo y fecha de entrega de acuerdo al requerimiento de cada Ingeniero Residente de Obra.

Tratándose de un cable especializado y de fabricación particular, el plazo de entrega será negociado entre la residencia de obra en cada frente de trabajo y el suministrador correspondiente, buscando en todo momento acordar plazos mínimos de entrega.

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
 Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de persona civiles 7.-firma de personas civiles 8.- Matricula de personal militar  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los servidores obligados tutelar el derecho fundamental a la privacidad.



**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Dirección General de Ingenieros**  
**Agrupamiento de Ingenieros**  
**“Santa Lucía”**

**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

El Ingeniero Residente de cada frente de trabajo deberá enviar su orden de compra al frente 14, quien será el responsable de consolidar y dar el visto bueno, por lo que se procederá a gestionar con el proveedor correspondiente la cantidad de cable solicitada por el frente.

El proveedor deberá establecer coordinación vía telefónica, con el área usuaria para la entrega de los bienes requeridos por el Ingeniero Residente.

El reemplazo de los bienes, no será mayor a un término de 2 semanas o mayor siempre y cuando exista un acuerdo entre ambas partes, buscando el menor tiempo posible.

La Dependencia será el responsable para descargar los bienes

El proveedor será responsable de la entrega de los bienes, por lo que los gastos de seguros, transporte, maniobras, estiba, almacenaje, etc. serán a su cargo, hasta que entreguen a la Dependencia.

El personal que designe el proveedor para realizar la entrega de los bienes, deberá identificarse plenamente y sujetarse a las disposiciones de acceso y control de las instalaciones militares que se señalen, para lo cual ingresará únicamente por las áreas autorizadas, respetando los límites de velocidad, portando el equipo de seguridad,

La totalidad de gastos, impuestos, derechos, o cualquier otro gasto adicional que se deriven de la entrega de **“los bienes”** hasta el domicilio de la obra es por cuenta y riesgo de **“El Proveedor”**.

**Quinta. - Facturación.**

Al momento de facturar, deberá hacerse referencia a la partida, descripción, unidad de medida, cantidad, precio unitario, subtotal, etc. de **“Los Bienes”** entregados, mismos que deberán coincidir con los descritos en el presente instrumento contractual y ajustarse a los términos de facturación que proporcione **“La Dependencia”**, a través de los Ingenieros Residentes de Obra, siendo de forma enunciativa, mas no limitativa los siguientes:

**Datos particulares de cada frente:**

|          |  |
|----------|--|
| Frente 1 | <p>RFC: SDN8501014D2<br/>           RAZÓN SOCIAL: SDN CONSTRUCCION DEL AISL (FI PISTA NORTE Y CENTRAL, PLAT. Y RODAJES)<br/>           DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM 42.5, CAMPO MILITAR No. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO. C.P. 55640<br/>           MUNICIPIO : ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br/>           USO DE CFDI: 101 CONSTRUCCIONES<br/>           METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN<br/>           FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS<br/>           BANCO: BANJERCITO S.N.C. CTA BANCARIA: -4333<br/>           CORREO: <a href="mailto:aisl.comprobaciones.fl@gmail.com">aisl.comprobaciones.fl@gmail.com</a></p> |
| Frente 2 | <p>RAZON SOCIAL: SDN INTERCONEXION AL AISL (F-2 TULTEPEC-SANTA LUCIA)<br/>           RFC: SDN8501014D2<br/>           DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM. 42.5, CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO<br/>           MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br/>           CODIGO POSTAL: 55640<br/>           USO DE CFDI: 101-CONSTRUCCIONES<br/>           PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN<br/>           FORMA DE PAGO: 02 CHEQUE NOMINATIVO<br/>           CORREO: <a href="mailto:comprobacion_aisl_frente2@hotmail.com">comprobacion_aisl_frente2@hotmail.com</a></p>   |

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
 Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles 8.- Matricula de personal militar  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamental a la privacidad.

**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Dirección General de Ingenieros**  
**Agrupamiento de Ingenieros**  
**“Santa Lucía”**

**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

|           |   |
|-----------|---|
| Frente 5  | <p>NOMBRE: SDN CONSTRUCCIÓN DE AISL (F5 TORRE DE CONTROL Y SEI)<br/>R.F.C.: SDN-850101 4D2<br/>DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM 42.5, CAMPO MILITAR No. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO. C.P. 55640<br/>MUNICIPIO : ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br/>USO DE CFDI: I01 CONSTRUCCIONES<br/>FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA<br/>METODO DE PAGO: PUE- EN UNA SOLA EXHIBICIÓN<br/>CLAVE TIPO DE COMPROBANTE: I INGRESO<br/>CONDICIONES DE PAGO: CONTADO<br/>CORREO: <a href="mailto:aisl.comprobaciones.f5@gmail.com">aisl.comprobaciones.f5@gmail.com</a></p> |
| Frente 6  | <p>RFC: SDN8501014D2<br/>RAZON SOCIAL: SDN CONSTRUCCION DEL AISL (F6 ESTACIONAMIENTO)<br/>DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM. 42.5, CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO.<br/>MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br/>CODIGO POSTAL: 55640<br/>USO DE CFDI: G03-GASTOS GENERALES<br/>METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN<br/>FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS.<br/>CORREO: <a href="mailto:aisl.comprobaciones.f6@gmail.com">aisl.comprobaciones.f6@gmail.com</a></p>  |
| Frente 7  | <p>RFC: SDN8501014D2<br/>RAZON SOCIAL: SDN CONSTRUCCIÓN DEL AISL (F7 TERMINAL PASAJEROS)<br/>DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM. 42.5, CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO.<br/>MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br/>CODIGO POSTAL: 55640<br/>USO DE CFDI: I01-CONSTRUCCIONES<br/>METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN<br/>CORREO: <a href="mailto:terminalpasajerosf7@gmail.com">terminalpasajerosf7@gmail.com</a></p>  |
| Frente 9  | <p>RFC: SDN8501014D2<br/>RAZON SOCIAL: SDN CONSTRUCCION DEL AISL (F9 REDES HYS)<br/>DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM. 42.5, CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO.<br/>MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO. C.P. 55640<br/>USO DE CFDI: I01- CONSTRUCCIONES<br/>METODO DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRONICA. CUENTA:4384<br/>CORREO: <a href="mailto:comprobacionaislf9@gmail.com">comprobacionaislf9@gmail.com</a></p>  |
| Frente 10 | <p>RFC: SDN8501014D2<br/>RAZÓN SOCIAL: SDN CONSTRUCCIÓN DEL AISL F10 TERM.COMB. Y RED DIST.<br/>CALLE: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM. 42.5, CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO. C.P. 55640<br/>USO DE CFDI: CONSTRUCCIONES<br/>FORMA DE PAGO: CHEQUE NOMINATIVO<br/>DIGITOS DE LA CUENTA: 4376<br/>CORREO: <a href="mailto:aisl.frente10@gmail.com">aisl.frente10@gmail.com</a></p>  |
| Frente 11 | <p>RFC: SDN8501014D2<br/>RAZON SOCIAL: SDN CONSTRUCCIÓN DEL AISL (F11) EJE TRONCAL<br/>DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM. 42.5, CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO.<br/>MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO. C.P. 55640<br/>USO DE CFDI: I01- CONSTRUCCIONES<br/>METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION<br/>FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA, CUENTA 4325.<br/>CORREO: <a href="mailto:ejetroncal.contable@gmail.com">ejetroncal.contable@gmail.com</a></p>  |

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles 8.- Matrícula de personal militar  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamnetal a la privacidad.

**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Dirección General de Ingenieros**  
**Agrupamiento de Ingenieros**  
**“Santa Lucía”**

**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

|           |   |
|-----------|---|
| Frente 12 | <p>RFC: SDN8501014D2<br/>         RAZON SOCIAL: SDN REUBICACIÓN INSTL. MILS.AISL. (F-12 U.H.M. F1)<br/>         DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM.42.5 CAMPO MILITAR 37-D SANTA LUCÍA, MÉXICO<br/>         MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br/>         CODIGO POSTAL: 55640<br/>         USO DE CFDI: I101 CONSTRUCCIONES<br/>         METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION<br/>         FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS<br/>         CORREO: <a href="mailto:fl2.aisl.uhm.fl@gmail.com">fl2.aisl.uhm.fl@gmail.com</a></p>                                 |
| Frente 13 | <p>RAZÓN SOCIAL: SDN REUBICACIÓN INSTLS. MILS.AISL(F-13) U.H.M.F2<br/>         DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM.42.5 CAMPO MILITAR 37-D SANTA LUCÍA, MÉXICO.<br/>         RFC: SDN8501014D2<br/>         DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM.42.5 CAMPO MILITAR 37-D SANTA LUCÍA, MÉXICO.<br/>         C.P.55640<br/>         METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN<br/>         FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA.<br/>         USO DE CFDI: I01 CONSTRUCCIONES<br/>         CORREO: <a href="mailto:aisl.comprob.fl3@gmail.com">aisl.comprob.fl3@gmail.com</a></p> |
| Frente 14 | <p>NOMBRE: SDN CONSTRUCCIÓN DE AISL (F14 RED ELÉCTRICA, VOZ Y DATOS)<br/>         RFC: SDN8501014D2<br/>         DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM.42.5 CAMPO MILITAR 37-D SANTA LUCÍA, MÉXICO. C.P. 55640.<br/>         USO DEL CFDI: I01-CONSTRUCCIONES.<br/>         METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.<br/>         CORREO: <a href="mailto:aislfl4redelectrica@hotmail.com">aislfl4redelectrica@hotmail.com</a></p>  |
| Frente 15 | <p>RFC: SDN8501014D2<br/>         RAZON SOCIAL: SDN CONSTRUCCION DEL AISL (F15 BARDA PERIMETRAL)<br/>         DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM.42.5 CAMPO MILITAR 37-D SANTA LUCÍA, MÉXICO.<br/>         MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br/>         CODIGO POSTAL: .55640<br/>         USO DE CFDI: I01-CONSTRUCCIONES.<br/>         METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.<br/>         CORREO: <a href="mailto:aisl.comprobaciones.fl5@gmail.com">aisl.comprobaciones.fl5@gmail.com</a></p>   |
| Frente 16 | <p>RFC: SDN8501014D2<br/>         RAZON SOCIAL: SDN REUBICACIÓN INSTL. MILS.AISL (F-16 ORGANISMOS F.A.M.)<br/>         DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM.42.5 CAMPO MILITAR 37-D SANTA LUCÍA, MÉXICO.<br/>         MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br/>         CODIGO POSTAL: 55640<br/>         USO DE CFDI: I01- CONSTRUCCIONES<br/>         METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION<br/>         CORREO: <a href="mailto:aisl.comprobaciones.fl6@gmail.com">aisl.comprobaciones.fl6@gmail.com</a></p>   |
| Frente 17 | <p>RFC: SDN8501014D2<br/>         RAZÓN SOCIAL: SDN REUBICACIÓN DE INSTLS. MILS.EN EL AISL (F17 BAM1)<br/>         DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM.42.5 CAMPO MILITAR 37-D SANTA LUCÍA, MÉXICO.<br/>         MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br/>         CODIGO POSTAL: 55640<br/>         USO DE CFDI: I01 CONSTRUCCIONES.<br/>         METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.<br/>         CORREO: <a href="mailto:aisl.comprobaciones.fl7@gmail.com">aisl.comprobaciones.fl7@gmail.com</a></p>  |
| Frente 18 | <p>RFC: SDN8501014D2<br/>         RAZÓN SOCIAL: SDN REUBICACIÓN DE INSTLS. MILS. EN EL AISL (F18 BAM 1)<br/>         DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM. 42.5, CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO.<br/>         MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br/>         CODIGO POSTAL: 55640<br/>         USO DE CFDI: I01- CONSTRUCCIONES<br/>         METODO DE PAGO: PUE- PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN<br/>         FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA<br/>         CORREO: <a href="mailto:aisl.frente18@gmail.com">aisl.frente18@gmail.com</a></p>   |

Eliminado: 1.- Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.- Firma personal Militar.  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.

Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.- Rubrica de personas civiles 7.- firma de personas civiles 8.- Matricula de personal militar  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamnetal a la privacidad.


**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Dirección General de Ingenieros**  
**Agrupamiento de Ingenieros**  
**“Santa Lucía”**
**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

|           |   |
|-----------|---|
| Frente 19 | RAZON SOCIAL: SDN REUBICACIÓN INSTLS. MILS.AISL (F19 PISTA Y PLAT MIL)<br>RFC: SDN8501014D2<br>DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM.42.5 CAMPO MILITAR 37-D SANTA LUCÍA, MÉXICO.<br>CÓDIGO POSTAL : 55640<br>FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA<br>METODO DE PAGO: PUE- PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN<br>USO DE CFDI: I01 CONSTRUCCIONES<br>CORREO: <a href="mailto:aisl.facf19@gmail.com">aisl.facf19@gmail.com</a>  |
| Frente 20 | RAZON SOCIAL: SDN Reub. De instls. Mils. En el AISL (F20, comp. 37/a. Z.M.)<br>RFC: SDN8501014D2<br>DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM. 42.5, CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO<br>USO DE CFDI: I 101- CONSTRUCCIONES<br>METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN<br>CORREO: <a href="mailto:aisl.comprobaciones.f20@gmail.com">aisl.comprobaciones.f20@gmail.com</a>  |
| Frente 21 | RFC: SDN8501014D2<br>RAZON SOCIAL: SDN CONSTRUCCION DEL AISL (F 21 HOSP.MIL.ZONA)<br>DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM. 42.5, CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO.<br>MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br>CODIGO POSTAL: 55640<br>USO DE CFDI: G03-GASTOS GENERALES<br>METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN<br>FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS.<br>CORREO: <a href="mailto:aifa.comprobaciones.f21@gmail.com">aifa.comprobaciones.f21@gmail.com</a> |
| Frente 22 | RFC: SDN8501014D2<br>RAZÓN SOCIAL: SDN CENTRO COMERCIAL (FRENTE 22)<br>DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM. 42.5, CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO<br>MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br>CODIGO POSTAL: 55640<br>USO DE CFDI: I01-CONSTRUCCIONES<br>METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION<br>FORMAS DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELÉCTRONICA DE FONDOS<br>CORREO: <a href="mailto:aifa.comprob22@gmail.com">aifa.comprob22@gmail.com</a>                                    |
| Frente 23 | RFC: SDN8501014D2RAZON<br>RAZON SOCIAL: SDN CONST. CENTRO EDUCATIVO (F23)<br>DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM. 42.5, CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCÍA, MÉXICO<br>MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br>CODIGO POSTAL: 55640<br>USO DE CFDI: I01 CONSTRUCCIONES<br>METODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.<br>CORREO: <a href="mailto:aisl.comprobaciones.f23@gmail.com">aisl.comprobaciones.f23@gmail.com</a>   |
| Frente 25 | NOMBRE: SDN REUBICACIÓN INSTLS. MILS. AIFA (EMMG-F25)<br>RFC: SDN-850101 4D2<br>DIRECCIÓN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KM. 42.5 CAMPO MILIRAE No. 37-D, SANTA LUCIA.<br>MUNICIPIO: ZUMPANGO, EDO. DE MÉXICO.<br>USO DE CFDI: I01 CONSTRUCCIONES/G03 GASTOS EN GENERAL<br>METODO DE PAGO: PUE- PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN<br>CLAVE TIPO DE COMPROBANTE: I INGRESO<br>CONDICIONES DE PAGO: CONTADO<br>CORREO: <a href="mailto:aisl.comprobaciones.f25@gmail.com">aisl.comprobaciones.f25@gmail.com</a>    |
| Frente 26 | RFC: SDN8501014D2<br>RAZÓN SOCIAL: SDN REUBICACIÓN INSTLS.MILS. AIFA (E.M.T.E.F.A. F26)<br>DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, KM. 42.5, CAMPO MILITAR 37-D, (SANTA LUCÍA, EDO MÉX.),<br>MUNICIPIO: ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.<br>CÓDIGO POSTAL: 55640<br>USO CFDI: I01 CONSTRUCCIONES.<br>MÉTODO DE PAGO: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.<br>FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS<br>CORREO: <a href="mailto:aisl.f26.aifa.emtefa@gmail.com">aisl.f26.aifa.emtefa@gmail.com</a>  |

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
 Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles 8.- Matricula de personal militar  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamnetal a la privacidad.





Secretaría de la Defensa Nacional  
Dirección General de Ingenieros  
Agrupamiento de Ingenieros  
"Santa Lucía"

2

CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001

|           |  |
|-----------|--|
| Frente 27 | RAZÓN SOCIAL: SDN HOTEL F.A.M. STA LUCIA F27<br>RFC: SDN8501014D2<br>DIRECCION: CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA KM 42.5, CAMPO MILITAR No. 37-D SANTA LUCIA,<br>Municipio: ZUMPANGO, EDO. MEXICO<br>Código Postal: C.P. 55640<br>USO DE CFDI: CONSTRUCCIONES<br>MÉTODO DE PAGO: PUE- Pago en una sola exhibición<br>Forma de Pago: 03 transferencia electrónica de fondos<br>CORREO ELECTRONICO: <a href="mailto:sdnhotelfam@hotmail.com">sdnhotelfam@hotmail.com</a> |
|-----------|--|

2

En base al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. "El Proveedor" deberá entregar o poner a disposición de "La Dependencia" a través de los correos electrónicos mencionados anteriormente el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por internet (C.F.D.I.) en su formato electrónico XML y PDF.

En caso de que las facturas entregadas presenten errores, se indicará a "El Proveedor" los errores que deberá corregir en un término no mayor a 3 días hábiles; hasta en tanto "El Proveedor" no presente las correcciones, no se computará el tiempo para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2

**Sexta.- Condiciones y forma de pago.**

"La Dependencia" pagará a "El Proveedor" de conformidad en el Art. 44 párrafo primero de la LASSP, y el Art. 80 del RLASSP, relativo a que se podrán pactar incrementos o decrementos en los precios; los precios podrán ser actualizados en forma mensual, que como resultado se puede obtener un incremento o decremento en los precios tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) Se tomará como base el precio ofertado del bien.
- b) El tipo cambiario del dólar, al momento de realizar la actualización.
- c) El precio del cobre o aluminio al momento de realizar la actualización
- d) El contenido de cobre o aluminio

2

Conforme a la siguiente formula:

| Fórmula de ajuste |             | BASES DE EJEMPLO |           | SELECCIONAR FACTOR                             |      | Calibre                                    |
|-------------------|-------------|------------------|-----------|--|------|--|
| cu                | tc          | cu               | tc        | P  | 12   |  |
| PRESENTE          | \$ 2,866.00 | \$ 22,390.20     | \$ 141.17 | 1  | 0.65 | CABLE MEDIA TENSION XLP (9 kv y 25 kv)     |
| EJ. A LA BAJA     | \$ 2,700.00 | \$ 21,000.00     | \$ 125.00 | 2  | 0.75 | MONOPOLAR BAJA TENSION ( 600 volts)        |
| EJ. A LA ALZA     | \$ 2,950.00 | \$ 23,000.00     | \$ 149.58 | 3  | 0.75 | MONOPOLAR BAJA TENSION ( 600 volts)        |
| PCA= 5.8          |             |                  |           | 4  | 0.85 | CABLE DESNUDO SUAVE MONOPOLAR BAJA TENSION |
|                   |             |                  |           | 5  | 0.85 | CABLE DESNUDO MONOPOLAR BAJA TENSION       |
|                   |             |                  |           | 6  | 0.70 | CABLE USO RUDD                             |
|                   |             |                  |           | 7  | 0.70 | CABLE DE CONTROL                           |
|                   |             |                  |           | 8  | 0.70 | CABLE MULTICONDUCTOR 600 VOLTS             |
| CMC= 0.6812       |             | FIDM=(VCA/VCI)   |           | -11.88% VARIACION DE FIDM                      |      |  |
| PCA= 5.8          |             | PCA= 5.8         |           | = \$ 5.35 -7.89% VARIACION DEL PRECIO AJUSTADO |      |  |
|                   |             |                  |           | -3.65%   |      |  |
| CMC= 0.6812       |             | FIDM=(VCA/VCI)   |           | 5.98% VARIACION DE FIDM                        |      |  |
| PCA= 5.8          |             | PCA= 5.8         |           | = \$ 6.04 4.08% VARIACION DEL PRECIO AJUSTADO  |      |  |
|                   |             |                  |           | 1.50%  |      |  |

2

2

2

2

2

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
 Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles 8.- Matricula de personal militar  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales. el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamnetal a la privacidad.

**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Dirección General de Ingenieros**  
**Agrupamiento de Ingenieros**  
**“Santa Lucía”**

**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

Los pagos se realizarán en las oficinas de la obra, en los diferentes frentes de trabajo, mediante cheque nominativo para abono en cuenta o transferencia electrónica a nombre de **“El Proveedor”**.

El precio ofertado servirá como base para determinar la facturación del primer mes de contrato, al mes siguiente y dentro de los primeros 5 días se realizará la actualización de los precios mediante la fórmula. Y los precios resultantes actualizarán los precios en el mes corriente; dicho procedimiento se aplicará para los meses subsecuentes con el fin de cumplir con la condición de una actualización mensual.

Para la actualización de precio se tomará en cuenta el promedio mensual del mes anterior (del primero al último día del mes) del valor del metal y del tipo de cambio (peso/dólar) que integran la forma de actualización; por lo que el precio resultante será el de facturación del mes corriente.

**Séptima. – “Tipo de cambio y páginas donde se tomarán los precios”.**

**“La Dependencia”** utilizará el tipo de cambio PESO/DÓLAR que será conforme al que emita el Diario Oficial de la Federación.

Las páginas autorizadas para la consulta de los precios del cobre y del aluminio serán las siguientes:

- La página para el cobre será:  
[www.cmegroup.com/trading/metals/base/copper.html](http://www.cmegroup.com/trading/metals/base/copper.html).
- La página para el metal será:  
[www.lme.com/metals/Nonferrous/Aluminium#tabIndex=0](http://www.lme.com/metals/Nonferrous/Aluminium#tabIndex=0)

**“La Dependencia”** cubrirá el importe en moneda nacional de **“Los Bienes”** a **“El Proveedor”** contra entrega de los mismos, dentro de los veinte días naturales siguientes en que **“El proveedor”**, previamente haga la presentación de la factura correspondiente sin errores y a entera satisfacción de **“La Dependencia”**.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“El Proveedor”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación; en los casos de prórroga para el pago del crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La Dependencia”**.

**Octava.- “Garantía de calidad de “los bienes”.**

**“El proveedor”**, se obliga a entregar garantía de calidad por escrito, la cual será firmada por el representante legal y en hoja membretada de **“El Proveedor”**, garantizando que **“Los Bienes”** se encuentran en buenas condiciones conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y las requeridas por el proyecto, debiendo proporcionar 12 (doce) meses de garantía de calidad posteriores a la recepción de los bienes y a entera satisfacción de **“La Dependencia”**, para garantizar la buena calidad.

La garantía de calidad se encontrará vigente durante el periodo que dure el contrato, a fin de que, cuando se presente un daño no imputable al usuario en **“Los Bienes”**, se deberán corregir las fallas que se detecten, o que se cambien, sin costo para **“La dependencia”**, el reemplazo de los bienes, no será mayor a un término de 2 semanas o mayor siempre y cuando exista un acuerdo entre ambas partes, buscando el menor tiempo posible a **“El Proveedor”**, debiendo sustituir lo defectuosos y/o fallas que resulten, sin costo para **“La Dependencia”**.

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles.8.- Matricula de personal militar  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales. el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamnetal a la privacidad.

2

2

2

2

2

2

2



**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

**Novena. – Garantía de cumplimiento.**

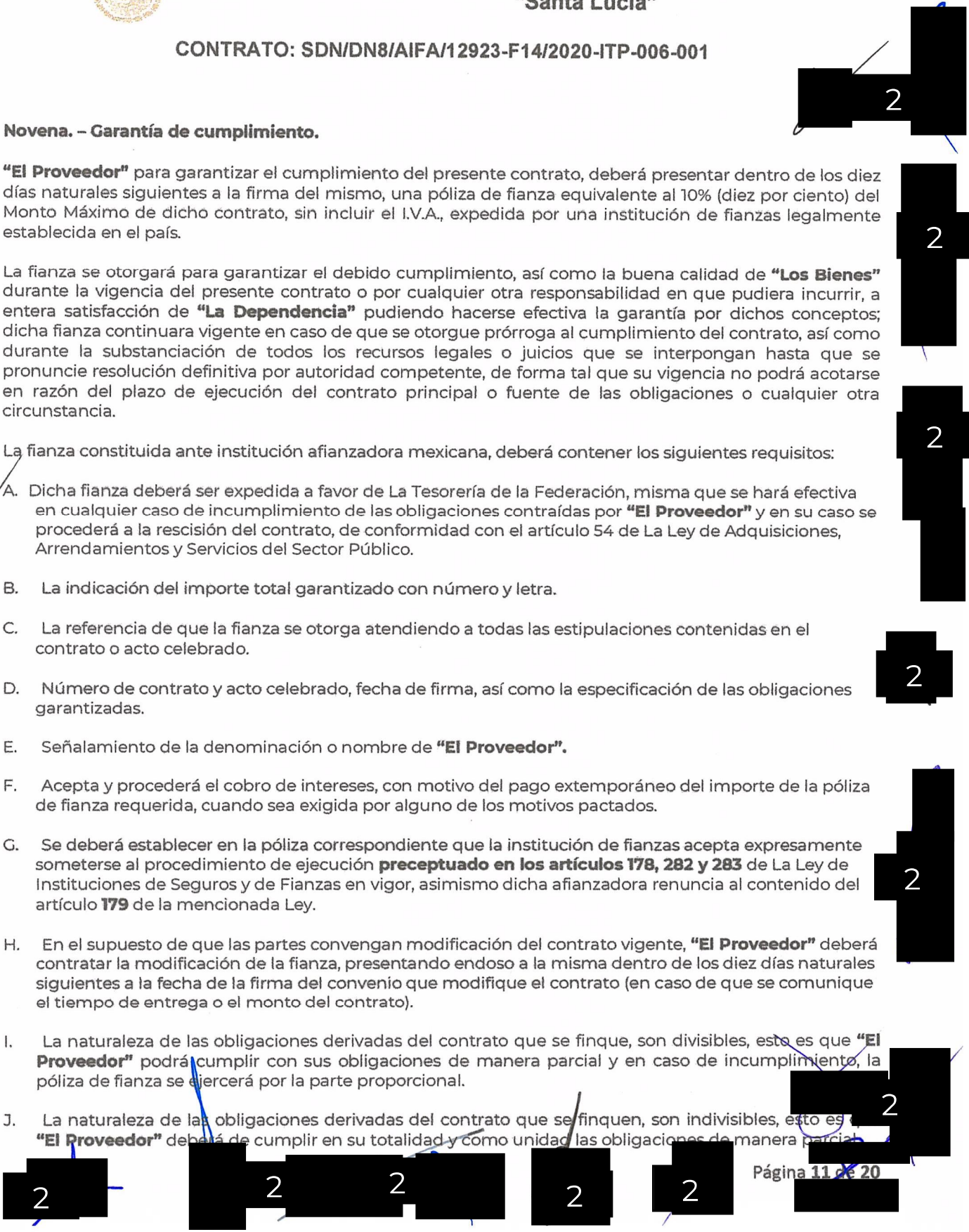
**"El Proveedor"** para garantizar el cumplimiento del presente contrato, deberá presentar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de dicho contrato, sin incluir el I.V.A., expedida por una institución de fianzas legalmente establecida en el país.

La fianza se otorgará para garantizar el debido cumplimiento, así como la buena calidad de **"Los Bienes"** durante la vigencia del presente contrato o por cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir, a entera satisfacción de **"La Dependencia"** pudiendo hacerse efectiva la garantía por dichos conceptos; dicha fianza continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

La fianza constituida ante institución afianzadora mexicana, deberá contener los siguientes requisitos:

- A. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de La Tesorería de la Federación, misma que se hará efectiva en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"El Proveedor"** y en su caso se procederá a la rescisión del contrato, de conformidad con el artículo 54 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- B. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- C. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato o acto celebrado.
- D. Número de contrato y acto celebrado, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- E. Señalamiento de la denominación o nombre de **"El Proveedor"**.
- F. Acepta y procederá el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, cuando sea exigida por alguno de los motivos pactados.
- G. Se deberá establecer en la póliza correspondiente que la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución **preceptuado en los artículos 178, 282 y 283** de La Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, asimismo dicha afianzadora renuncia al contenido del artículo **179** de la mencionada Ley.
- H. En el supuesto de que las partes convengan modificación del contrato vigente, **"El Proveedor"** deberá contratar la modificación de la fianza, presentando endoso a la misma dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del convenio que modifique el contrato (en caso de que se comunique el tiempo de entrega o el monto del contrato).
- I. La naturaleza de las obligaciones derivadas del contrato que se finque, son divisibles, esto es que **"El Proveedor"** podrá cumplir con sus obligaciones de manera parcial y en caso de incumplimiento, la póliza de fianza se ejercerá por la parte proporcional.
- J. La naturaleza de las obligaciones derivadas del contrato que se finquen, son indivisibles, esto es **"El Proveedor"** deberá de cumplir en su totalidad y como unidad las obligaciones de manera parcial.

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles 8.- Matricula de personal militar  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales. el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamnetal a la privacidad.




**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Dirección General de Ingenieros**  
**Agrupamiento de Ingenieros**  
**"Santa Lucía"**
**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

De conformidad con el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones por parte de "El Proveedor" a satisfacción de "La Dependencia", se expedirá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

**Décima. - Garantía de anticipo.**

"La Dependencia" proporcionará por conducto de cada frente de obra un anticipo a "El Proveedor" hasta el 45% del monto total adjudicado en el frente de obra que la otorgue para lo cual "El Proveedor" deberá entregar dentro de los diez días posteriores a la firma del presente contrato una póliza de fianza, correspondiente al 100% del anticipo, Incluyendo I.V.A., en el frente de obra que le otorgue la fianza y deberá ser a favor de La Tesorería de la Federación. Esta fianza será emitida por el monto de cada uno de los frentes de trabajo.

El Anticipo será amortizado en las facturas emitidas de manera subsecuente hasta agotarla el 100% del importe del Anticipo.

Para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de esta dependencia, la afianzadora acepta expresamente lo establecido en el artículo 283 y renuncia al contenido del artículo 179 de La Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

De conformidad con el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones por parte de "El Proveedor" a satisfacción de "La Dependencia", se expedirá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de anticipo.

Los montos de los anticipos por los frentes de trabajo son los siguientes:

| No. Frente | Frente de Obra   | Monto Adjudicado | Monto del 45% de la fianza de anticipo |
|------------|--|------------------|--|
| 2          | Interconexión vial tramo caseta tultepec- Santa Lucía (Frente 2)   | \$2,636,250.80   | \$1,186,312.86                         |
| 5          | "Torre Control y Servicio Extinción Incendios y Edificios Administrativos"(Frente 5)                                       | \$4,530,509.92   | \$2,038,729.46                         |
| 7          | "Terminal de Pasajeros (Frente 7)  | \$428,531,805.20 | \$192,839,312.34                       |
| 9          | "Redes hidráulica y sanitaria y planta tratamiento (Frente 9)  | \$470,871.81     | \$211,892.31                           |
| 10         | "Terminal de Combustibles y red distribución (Frente 10)   | \$2,610,711.82   | \$1,174,820.32                         |
| 11         | "Eje troncal de circulación y obras complementarias (Frente 11)  | \$488,969.60     | \$220,036.32                           |
| 13         | "Viviendas frente 2 (Frente 13)  | \$2,248,352.60   | \$1,011,758.67                         |
| 14         | "Redes Eléctrica, Voz y Datos (Frente 14)  | \$15,752,468.82  | \$7,088,610.97                         |
| 15         | "Vialidad y barda perimetral" (Frente 15)  | \$20,793,803.71  | \$9,357,211.67                         |
| 16         | Organismos Complementarios de la F.A.M. (Frente 16)  | \$9,787,737.80   | \$4,404,482.01                         |
| 17         | "Base Aérea Militar No. 1 Frente 1 (Frente 17)   | \$5,717,553.64   | \$2,572,899.14                         |
| 18         | "Base Aérea Militar No. 1 Frente 2 (Frente 18)   | \$5,131,750.10   | \$2,309,287.55                         |
| 19         | "Pista y Plataforma Militar" (Frente 19)   | \$159,499.16     | \$71,774.62                            |
| 20         | "Complejo de instalaciones militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal (Frente 20) | \$1,589,360.31   | \$715,212.14                           |
| 22         | "Centro Comercial (Frente 22)"   | \$1,963,443.84   | \$883,549.73                           |
| 23         | "Centro Educativo (Frente 23)"   | \$2,009,782.42   | \$904,402.09                           |
| 25         | "Escuela Militar de Materiales de Guerra" (Frente 25)  | \$4,583,739.19   | \$2,062,682.63                         |
| 26         | "Escuela Militar de Tropas Especialistas de la Fuerza Aérea (E.M.T.E.F.A.)" (Frente 26)                                    | \$844,614.44     | \$380,076.50                           |
| 27         | Hotel de la Fuerza Aérea Mexicana "Santa Lucía" (Frente 27)  | \$448,835.92     | \$426,976.16                           |



**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

**Decima primera. - Penas convencionales. -**

En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes **“La Dependencia”** podrá aplicar cualquiera de las siguientes formas de penalización:

- A. Con fundamento en el artículo 53 de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“La Dependencia”** y en caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de los **“Los Bienes”** en el plazo pactado o establecido en la orden de suministro, **“La Dependencia”** aplicará a **“El Proveedor”** una pena por el equivalente al 1% por cada día natural de atraso del monto de lo no proporcionado, hasta llegar a un máximo del 10%, sin incluir el I.V.A.

Deberá cubrir la pena convencional en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales a aquél en que tenga conocimiento, plazo en que **“La Dependencia”** queda en aptitud de gestionar el cobro coactivo ante las autoridades fiscales correspondientes, dentro de igual plazo; y en el caso de que se presente alguna inconformidad y ésta sea resuelta desfavorablemente al proveedor, se obliga a cubrir la penalización en un término máximo de 2 (dos) días hábiles, en el concepto que en caso de no hacerlo, la misma será remitida a la administración local de recaudación del Sistema de Administración Tributaria.

La sanción deberá ser cubierta mediante el esquema de pago denominado **“e5cinco”** en las instituciones bancarias autorizadas, en ventanilla o por internet, con la ayuda para el pago en ventanilla bancaria denominado **“Derechos, Productos y Aprovechamientos” (DPA)**, hoja que se encuentra disponible en la página web de **“La Secretaria”** (trámites y servicios **“e5cinco”**), llenando el formato con los datos del contribuyente, anexando la clave de referencia, debiendo remitir a la residencia de la presente obra, el comprobante de pago efectuado con la cadena original y el sello digital correspondiente.

Las notas de crédito por concepto de penas convencionales (deductiva) por incumplimiento en la entrega, se descontarán al momento del pago de la factura correspondiente a los bienes entregados extemporáneamente, sin afectar por ello el plazo de pago pactado.

A efecto de evitar una doble penalización por incumplimiento, el pago mediante el esquema de pago denominado **“e5cinco”** con la deductiva, será determinado en base a la partida, el bien o servicio, cantidad, precio, monto, entrega, plazo, etc.; por lo que **“La Dependencia”** podrá aplicar solo una de las formas anteriores para penalizar a **“El Proveedor”**.

El monto sobre el que se le aplicará la pena convencional, dependerá de la divisibilidad de las obligaciones, es decir, si se estipuló que las obligaciones son divisibles, se aplicará la pena sobre el monto de lo no entregado.

**Décima segunda. - Divisibilidad de obligaciones.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones que de ella se derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, para la aplicación de garantías que se deriven de este contrato, se considerará que la naturaleza de las obligaciones derivadas del pedido que se finquen, son **divisibles**, en virtud de que las características, cantidad y destino de **“Los Bienes”**, objeto de la presente contratación, **los hace indispensables** para dar continuidad a los trabajos a ejecutar, aplicándose por tanto, la garantía de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción 1 y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles 8.- Matricula de personal militar  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales. el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamnetal a la privacidad.

2

2

2

2

2

2

2

2

2



**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

**Décima tercera. - Rescisión.**

**"La Dependencia"** rescindirá el presente contrato conforme al artículo 54 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando "El Proveedor" incurra en alguno de los siguientes casos:

- A. Falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe para la celebración del presente contrato.
- B. Proporcione **"Los Bienes"** con características distintas a las que se indican en este contrato, con independencia de las responsabilidades de carácter penal, administrativo o civil que en su caso se lleguen a determinar por las autoridades competentes.
- C. No entregue la garantía de cumplimiento y/o de anticipo del contrato en un término de 10 (diez) días naturales, posteriores a la fecha de la firma del contrato.
- D. No realice el canje de **"Los Bienes"** o se niegue reponer por mala calidad o defectos de **"Los Bienes"** que "La Dependencia" hubiere rechazado o se le haya comunicado a "El Proveedor".
- E. Si **"Los Bienes"** no cumplen con las especificaciones, características y calidad pactadas.
- F. No entregue **"Los Bienes"** conforme a lo pactado.
- G. Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de **"La Dependencia"** de conformidad con la cláusula décima octava de este contrato.
- H. Si **"El Proveedor"** no da a **"La Dependencia"** o a quien designe por escrito, las facilidades y datos necesarios para la inspección de **Los Bienes"**.
- I. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- J. En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento contractual, podrán ser cedidos en todo o en partes, en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.
- K. En general, por el incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos (conforme a la cláusula segunda) o a las leyes y reglamentos aplicables.

Los supuestos antes mencionados se señalan de manera enunciativa más no limitativa.

**Décima cuarta.- Terminación anticipada.**

El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada de conformidad a lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general o cuando dejen de requerirse los **"Los Bienes"** originalmente contratados por parte de **"La Dependencia"**.

Si este fuera el caso **"La Dependencia"** comunicará a **"El Proveedor"** las razones que dieron origen a dicha terminación y cubrirá a "El Proveedor" por todas las entregas realizadas efectivamente hasta la fecha de dicha terminación anticipada.

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles 8.- Matricula de personal militar  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamental a la privacidad.

2

2

2

2

2

2

2

2

2



Secretaría de la Defensa Nacional  
Dirección General de Ingenieros  
Agrupamiento de Ingenieros  
"Santa Lucía"

CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001

Décima quinta.- Inspección.

"Los Bienes", serán sujetos a inspección previa, que se realizará en (el o los frentes), debiendo "El Proveedor" otorgar las facilidades necesarias para que se efectúe.

En el caso de que "Los Bienes" contratados e inspeccionados no satisfagan la calidad convenidos, los gastos de inspección, análisis, pruebas de laboratorio y los correspondientes al flete de los bienes o logística de las prestaciones, serán cubiertos por "El Proveedor".

La inspección que realiza "La Dependencia" no libera a "El Proveedor" del compromiso que lo obliga a responder contra defectos o vicios ocultos posteriores a la adquisición del bien, objeto del presente contrato.

Décima sexta.- Impuestos, derechos, obligaciones y reconocimiento de elementos propios.-

Todos los impuestos federales, estatales o municipales, que se causen con motivo de la firma del presente contrato y la entrega de "Los Bienes", objeto del presente instrumento contractual, así como las responsabilidades de origen patronal con el personal de la empresa entregue los bienes serán a cargo de "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso en que entregar los materiales a "La Dependencia", infrinja, invada, transgreda derechos de autoría, de patentes o derechos de propiedad de marcas, licencias o modelos de utilidad de que se trate, y conviene en eximir a "La Dependencia" de cualquier litigio relacionado con el asunto y reembolsarle cualquier erogación causada por estos conceptos.

Respecto a derechos de propiedad intelectual y derechos de autor "El Proveedor" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual o derechos de autor, a nivel nacional o internacional, con respecto a los "Los Bienes" objeto de este contrato, liberando a "La Dependencia" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil penal o administrativa que, en su caso se deriven con motivo de dichas infracciones.

"El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13/o. y 15/o. de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, liberando a "La Dependencia" de cualquier responsabilidad laboral.

Décima séptima. - Caso fortuito o causas de fuerza mayor.-

Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivada por casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales el acontecimiento que esta fuera del dominio de ellas, que no se puedan prever o que aun previéndolas no se pueda evitar y que impida de una manera insuperable cumplir la conducta debida establecido en la Ley, como por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa: el temblor, la tormenta, la helada, la guerra, entre otros. en tal caso, la parte afectada comunicará a la otra parte, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al acontecimiento, proporcionándole toda la información disponible relacionada al mismo.

Décima octava. - Cesión de derechos.

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento contractual, podrán ser cedidos en todo o en partes, en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "La Dependencia".

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles.8.- Matricula de personal militar  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales. el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamental a la privacidad.

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2



Secretaría de la Defensa Nacional
Dirección General de Ingenieros
Agrupamiento de Ingenieros
'Santa Lucía'

CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001

Décima novena. - Confidencialidad.

Ambas partes se obligan a:

- A. Guardar la confidencialidad de toda la información recibida entre las partes por virtud de este contrato y las condiciones especiales del mismo, clasificada e identificada como reservada o confidencial; así como cualquier circunstancia de orden militar relativa a 'La Dependencia' y que llegue a su conocimiento o de su personal; como consecuencia de este contrato, la documentación suministrada por 'La Dependencia' a 'El Proveedor' y viceversa debe ser tratada con toda la reserva del caso.
B. Asimismo, se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato atendiendo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, y para el caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que prevén los artículos 50 y 60 fracción III de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima. - 'Auditorías, visitas e inspecciones'.

'El Proveedor' se compromete a proporcionar todos los datos, informes y documentación relativa al presente contrato y demás actos relacionados con el mismo, que la secretaría de la función pública o el órgano interno de control de La Secretaría de la Defensa Nacional, le solicite por oficio en ejercicio de sus facultades de verificación, asimismo brindará las facilidades y acceso necesario a fin de que puedan realizar las auditorías, visitas e inspecciones que estimen pertinentes.

Vigésima primera. - 'Recepción definitiva'.

Las actas de recepción definitiva de 'los bienes', se efectuaran cada que entreguen sus entregas parciales con la intervención de un representante de la comisión designada por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, para el efecto se levantará el acta o actas respectivas con la participación de 'El Proveedor' o un representante, así como del Ingeniero Residente de la referida obra, aceptando las partes que para el caso de ausencia del representante de 'El Proveedor', este acepta tácitamente los contenidos del acta señalada sin reserva de derecho alguno.

Vigésima segunda. - 'Responsabilidad por daños materiales'.

'El Proveedor' es responsable de los daños materiales que pudieran sufrir los 'Los Bienes', hasta antes de la recepción por parte de 'La Dependencia', por lo que asumirá completamente dicha responsabilidad.

Vigésima tercera: - 'Límite de responsabilidades'.

La responsabilidad de 'El Proveedor' en caso de rescisión del presente contrato será hasta el 100% (cien por ciento) del importe total del contrato.

Vigésima cuarta: - 'Licencias, autorizaciones y permisos'.

'El Proveedor' obtendrá a su propio costo todas las licencias, autorizaciones y permisos, que se requieran para el cumplimiento del presente contrato.

Vigésima quinta. - 'Notificaciones'.

Con el fin de establecer la forma de reportar y recibir notificaciones, sobre las fallas de los 'Los Bienes', avisos y comunicaciones, queda aceptado que cualquier comunicación entre las partes será considerada como entregada si se envía por escrito y remitida por telegrama, correo aéreo certificado, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico, así como los acuses de recibo, a las siguientes direcciones:

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar. Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.
Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles.8.- Matricula de personal militar Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamental a la privacidad.

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2





**Secretaría de la Defensa Nacional  
Dirección General de Ingenieros  
Agrupamiento de Ingenieros  
"Santa Lucía"**

**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

Por **"La Dependencia"** Secretaría de la Defensa Nacional  
Dirección General de Ingenieros.  
Dirección: Carretera Federal México-Pachuca km. 45.5, Santa Lucia Méx, C.P. 55640.  
Atención: Cap.1/o Ing. Const. Omar René Martínez Hernández

Por **"El Proveedor"**: Industrias Unidas, S.A. de C.V.  
Dirección: Carretera Panamericana México-Querétaro Km 109 s/n, Pastejé, Jcotitlán, C.P. 50734  
  
Atención: Plinio Aristóteles Castillo Sánchez, o a la persona que designe haciéndolo del conocimiento de "La Dependencia".

**Vigésima sexta. - "Reconocimiento contractual".**

Este contrato y sus cláusulas constituyen el único acuerdo entre las partes relacionado con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o por escrito pactadas con anterioridad a esta fecha.

Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato no hubo error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior. Las modificaciones que llegaran a efectuarse a este contrato, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y por escrito.

**Vigésima séptima. - "Sometimiento".**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo; así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de La Secretaría de la Defensa Nacional; y de aplicación supletoria, La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Vigésima octava. - "Supuestos para el otorgamiento de prórrogas".**

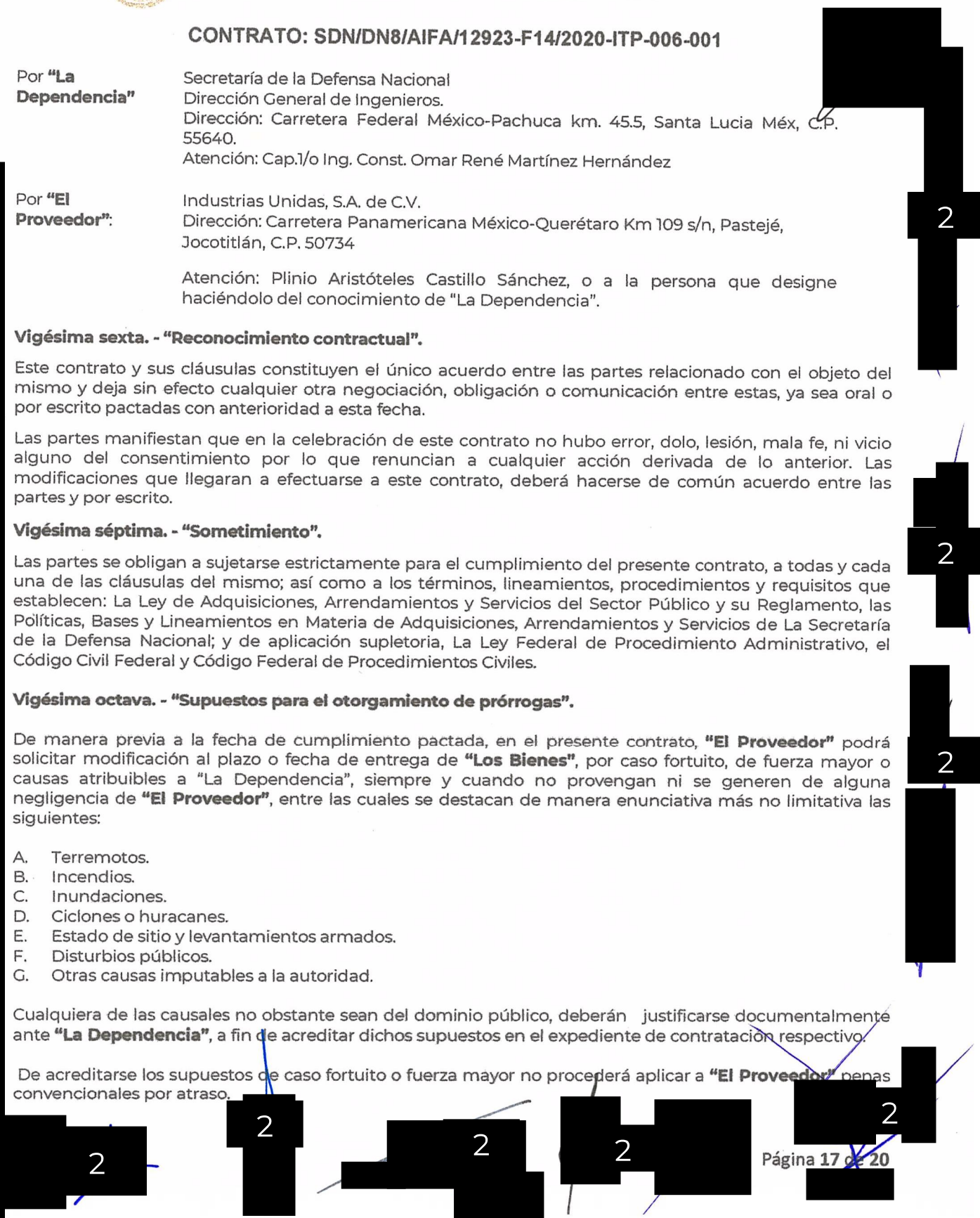
De manera previa a la fecha de cumplimiento pactada, en el presente contrato, **"El Proveedor"** podrá solicitar modificación al plazo o fecha de entrega de **"Los Bienes"**, por caso fortuito, de fuerza mayor o causas atribuibles a **"La Dependencia"**, siempre y cuando no provengan ni se generen de alguna negligencia de **"El Proveedor"**, entre las cuales se destacan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- A. Terremotos.
- B. Incendios.
- C. Inundaciones.
- D. Ciclones o huracanes.
- E. Estado de sitio y levantamientos armados.
- F. Disturbios públicos.
- G. Otras causas imputables a la autoridad.

Cualquiera de las causales no obstante sean del dominio público, deberán justificarse documentalmente ante **"La Dependencia"**, a fin de acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

De acreditarse los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor no procederá aplicar a **"El Proveedor"** penas convencionales por atraso.

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles.8.- Matricula de personal militar  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamental a la privacidad.





Secretaría de la Defensa Nacional  
Dirección General de Ingenieros  
Agrupamiento de Ingenieros  
"Santa Lucía"

CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001

**Vigésima novena. - "Verificación del cumplimiento de las normas sobre metrología y normalización".**

Dicha verificación se realizará a "Los Bienes" que amparan el presente contrato, cuando existan normas oficiales que se deban cumplir.

**Trigésima. - "Previsión en caso de discrepancia".**

En caso de discrepancia entre el contrato y la convocatoria, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y en la junta de aclaraciones.

**Trigésima primera. - "Inicio del contrato".**

El presente contrato inicia su vigencia a partir de la firma del contrato con fecha de 17 de septiembre hasta el 30 de septiembre del 2021 en la formalización del presente instrumento debidamente firmado por ambas partes.

**Trigésima segunda. - Terminación del contrato.**

Este contrato se dará por concluido una vez satisfechos los requisitos establecidos en el mismo, así como abarcará su vigencia hasta el 30 de septiembre 2021.

**Trigésima tercera. - Jurisdicción y Solución de controversias.**

Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "las partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la República Mexicana en la Ciudad de México; por ende, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio presente, futuro o cualquier otra razón.

**Trigésima Cuarta. - Imagen de la Secretaría.**

"El proveedor", no utilizará algún emblema, escudo, signo, denominación, imagen, video, sello, logotipo, institucional, espacio y/o cualquier tipo de recurso que haga alusión a la Secretaría de la Defensa Nacional, de este Agrupamiento de Ingenieros, o cualquier Organismo, dependencia o instalación en medios impresos, digitales o magnéticos, o cualquier otra, la infracción a esta obligación contractual será motivo de rescisión del contrato.

**Trigésima quinta. - Forma parte del presente instrumento contractual los siguientes anexos:**

Anexo "A". (se anexarán los montos por cada frente de trabajo)

**Declaraciones finales:**

Las partes expresan que, en la redacción, contenido, alcance y firma del presente contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles.8.- Matricula de personal militar  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamental a la privacidad.

2

2

2

2



**Secretaría de la Defensa Nacional  
Dirección General de Ingenieros  
Agrupamiento de Ingenieros  
"Santa Lucía"**

**CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001**

Leído por las partes el presente instrumento legal y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado en forma autógrafa al margen y al calce, en la Santa Lucía, Edo. Méx. **17 de septiembre del 2020.**

**Por la Dependencia.**

El Cap.1/o Ing. Const. Rsdte. de obra (frente 14 y 27)

3  
1  
8

**Por el Proveedor.**

Industrias Unidas, S.A. de C.V.

Plinio Aristóteles Castillo Sánchez

**Por la Dependencia.**

El Cor. I.C. Rsdte. de obra (Frente 2)

3  
1  
8

**Por la Dependencia.**

El Tte. Cor. I.C. Rsdte. de obra (Frente 6 y 21)

3  
1  
8

**Por la Dependencia.**

El Myr. I.C. Rsdte. de obra (Frente 9)

3  
1  
8

**Por la Dependencia.**

El Myr. I.C. Rsdte. de obra (Frente 11)

3  
1  
8

**Administrador del contrato**

El Cap. 1/o. I.I. Dir. Téc. Fcto. Industrial.

3  
1  
8

**Por la Dependencia.**

El Cor. I.C. Rsdte. de obra (Frente 1)

3  
1  
8

**Por la Dependencia.**

El Tte. Cor. I.C. Rsdte. de obra (Frente 5 y 25)

3  
1  
8

**Por la Dependencia.**

El Tte. Cor. I.C. Rsdte. de obra (Frente 7)

3  
1  
8

**Por la Dependencia.**

El Myr. I.C. Rsdte. de obra (Frente 10)

3  
1  
8

**Por la Dependencia.**

El Myr. I.C. Rsdte. de obra (Frente 12)

3  
1  
8

Eliminado: 1.-Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.-Firma personal Militar.  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.-Rubrica de personas civiles 7.-firma de personas civiles 8.- Matricula de personal militar  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamental a la privacidad.

2



Secretaría de la Defensa Nacional  
Dirección General de Ingenieros  
"Santa Lucía"



CONTRATO: SDN/DN8/AIFA/12923-F14/2020-ITP-006-001

Eliminado: 1.- Nombre de personal Militar 2.- Rubrica de personal Militar 3.- Firma personal Militar.  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información de carácter reservada.  
Eliminado: 5.- Nombre personas civiles 6.- Rubrica de personas civiles 7.- firma de personas civiles 8.- Matricula de personal militar  
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción I e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter confidencial por contener datos personales, el cual es obligación de los entes obligados tutelar el derecho fundamnetal a la privacidad.

~~Por la Dependencia.~~  
El Myr. I.C. Rsdte. de obra (Frente 17)

~~Por la Dependencia.~~  
El Myr. I.C. Rsdte. de obra (Frente 16)

~~Por la Dependencia.~~  
El Myr. I.C. Rsdte. de obra (Frente 18 y 22)

~~Por la Dependencia.~~  
El Tte. Cor. I.C. Rsdte. de obra (Frente 20)

~~Por la Dependencia.~~  
El Cap.1/o. I.C. Rsdte. de obra (Frente 15 v 23)

~~Por la Dependencia.~~  
El Tte. Cor. I.C. Rsdte. de obra (Frente 17)

~~Por la Dependencia.~~  
El Tte. Cor. I.C. Rsdte. de obra (Frente 19)

2

2

2

2

2

2

2

2